

Jurado Ordinario

D<sup>n</sup>

Mannuel Coraban, y Tenor.

Contra

D.<sup>n</sup> Rafael Mendivil, y D.<sup>a</sup>  
Isabel Matamoros —

Por

Comidad de pesos —

Tuer

El S.<sup>o</sup> Conde de la Vega del  
Bren.

A favor

El S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D. Jose de Yrigoyen

En no

El Teniente del S.<sup>o</sup> Mayor del  
Excelentissimo Cavildo —

Año de

1850

1810

CA-701

CAJ 163

DOC 3075

f. 3 (t. Larrañaga)



no Secret. D<sup>no</sup> Julian Cubillas.

Suave V. extendea Ess. por la cual D. Rafael Mendivil,  
y su esposa D. <sup>María</sup> Juana <sup>clara</sup> <sup>de</sup> <sup>mancomun,</sup> e <sup>involuidum,</sup> se obli-  
guen a mi favor por la cantidad de Vn mil Novecientos Setenta y seis  
valor de quatro Negros <sup>borales</sup> que a <sup>variana</sup> de <sup>feria</sup>, alma en boca,  
y un tal de <sup>huevo</sup>, les ha <sup>condido</sup> a su entera <sup>gati</sup> <sup>faccion</sup> delos con-  
cidos en el Navio <sup>Etguila</sup> procedente de <sup>Valparaiso</sup>, a consigna-  
cion delos S. D. Manuel <sup>Maximiliano</sup> <sup>Domínguez</sup> y D. José <sup>Arce</sup> <sup>Arce</sup>,  
siendo condicion expresa que el referido pago me lo han de hacer, dan-  
dome el 1. del proximo Mayo, Seicientos Cinguenta y tres pesos  
dos y medio rs., y el resto de Vn mil trescientos Sei pesos, cinco y  
medio rs. en todo el mes de Octubre del presente año, pagando  
por los demoras sin perjuicio de la via executiva, el medio p<sup>o</sup>  
al mes, obligando a uno y todos sus bienes, y en especial los referidos  
Esclavos que no podrán ser vendidos, ni enagenados hasta la to-  
tal solucion de la deuda: Y a la firmeza y Seguridad de este  
Instrumento, coreoara V. todas las demas clausulas que  
permite el derecho. Lima y Febrero 20. de 1809.

Mariano de Urteaga  
y Jorón



...  
...  
...

Señor D.<sup>no</sup> Mariano de Esteban y Teron.

Reciba V. S. la carta de S. M. en  
virtud de la qual se le ha  
mandado que se le entregue  
en ella. ~~En~~ Febrero 21.

En San Sebastian de Abilla

D.<sup>no</sup> Rafael Mendivil





SILLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NOVENA.

VALGA  
Para el Reyno de España  
M. el S. D. Fern. VII  
A de 1810, y 1811



D. Manuel de Estevan y Teron en nombre de mis hermanos de Mariano de Estevan y Teron ausente, y en virtud de su poder oral q. me tiene conferido ante el escrib. Donacio Ayllon Salazar ante N. S. paueres y dios: Que D. Rafael Mendivil y su esposa D. Juana Matamoros le son deudores de seiscientos dos pesos y resto de mayor cantidad q. importaron quatro negros bracos q. le vendio, y q. debio ya haber satisfecho hace mas de un año, como aparece de la voleta de la escritura q. en debida forma presento, y p. la q. se obligaron tambien a pagar el medio p. ciento al mes segun estilo de com. en caso de demora. Las infinitas reconveniones q. se les han hecho p. mi en persona no han surtido efecto alguno, y ya es necer. valerse al medio ejecutivo precrito p. las L. p. lo q. ocurre a N. S. a efecto de q. se sirva mandar librar el mandam. de execucion y embargo contra la persona y bienes de D. Rafael y bienes de D. Juana p. la cantidad indicada, su decima y costas. Y p. tanto pidiendo a Dios N. S. y a esta señal de F. q. la enunciada cantidad...

A N. S. p. devida y q. pagar.  
pido y suplico se sirva mandar hacer como llamo pedido en juicio en costas de. Manuel de Estevan y Teron

Por presentada: notifiquese a los contenidos paguen dentro  
de tres dias. Lima y Noviembre 15 del 610 8

Vega del Renz

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde de la Vega del Ren  
Alc. Ordin. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su  
Mag. con parecer del Sr. D. D. Torre & Yrigoyen Oydor  
Hon. con amiguedad de la V. Audi. de Chile, y Aterros  
de esta Ciudad en el dia de su fha

Ante mi

Jose Maria de la Borja  
C. no. Ten. de la V. Audi. de Chile, y Aterros

En el mismo dia de la fha. del dec. anterior hi  
re saber su contenido a D. Rafael Mendivil en  
su persona doy fee =

Mendivil

Borja

Y luego incontinenti hice otra notificacion  
a D. Juana Matamoros en su persona  
doy fee, y a luego de ella firmo su Cipo  
ro D. Rafael Mendivil =

Mendivil

Borja



Dos reales.

3

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

V. M. el S. D. P. P. VII  
A. de 1810. y 1811.



D. Manuel de Estivan y Jeron a nombre de mi hermano D. Mariano ausente y en virtud de su poder gral, q. me tiene conferido, en los autos contra D. Rafael Mendivil y su esposa D. Isidora Matamoros p. cantidad de p. y lo demas deducido digo: Que con fha 15. El presente se digno V. S. proveer se notificare a dhos deudores en diez y tres dias la cantidad adendada, cuya diligencia conta ya desempeñada p. el actuario Escribano. Los tres dias han pasado ya, y ni aun he visto la cara a ninguno de los dos. En esta virtud pues, y contandome q. se hallan p. realizar viage p. fuera de Lima, estoy en el caso de pedir se libere el mandamiento de embargo y contra la persona y bienes de D. Rafael y bienes de su esposa, a fin de q. pueda yo hacerme el principal de mi cit. herm. el medio p. ciento al mes q. estan oblig. a pagar

en caso de demora y las decimas y costas. Por tanto pido y suplico se fiviera asi mandarlo p. ser de justicia q. se p. pero con decima y costas. C. y

Manuel de Estivan  
y Jeron

